



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FANLO (Huesca)

## AYUNTAMIENTO DE FANLO

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal suficiente, la modificación de la Ordenanza núm. 5 REGULADORA DE LAS PISTAS, CAMINOS Y VIAS ASFALTADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FANLO.

Las modificaciones aprobadas consisten en adicionar en el anexo I de la Ordenanza número 5 reguladora de las pistas, caminos y vías asfaltadas del término municipal de Fanlo, en el apartado relativo a Carreteras asfaltadas o Vías Municipales Asfaltadas que se amplía en la conocida como General añadiendo, en el Punto Kilométrico 4,100, en la partida Patrón, en la finca de propiedad municipal parcela 313 del polígono 16 del catastro la señalización a ambos lados de la entrada a la misma la prohibición de estacionamiento o parada, y señalización de dirección prohibida que impide el acceso a la parcela citada; añadir una conducta tipificada como muy grave, renombrando la conducta del art. 10.1.i) que pasa a ser la 10.1.j) y añadir la conducta la letra h) en el art. 10.1, considerando como falta muy grave, la siguiente conducta: *La entrada o circulación, con cualquier finalidad, por fincas municipales debidamente señalizadas con señalización que prohíba su entrada o circulación;* renombrar las letras de los artículos siguientes: El art. 10.1. g) pasa a ser el 10.2.g), El art. 10.1.h) pasa a ser el art. 10.2.f), El art 10.1. h) es de nueva redacción y El art. 10.2.f) pasa a ser el art. 10.1.i), El art. 10.2.g) pasa a ser el art. 10.1.g) y el art. 10.1.i) pasa a ser el art. 10.1.j); añadir un segundo párrafo en el art. 10.4, con la siguiente redacción: *El reconocimiento de responsabilidad implicará la terminación del procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Con excepción de que la sanción conlleve la reposición de la situación alterada, o la determinación de la indemnización de daños y perjuicio, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará la terminación del procedimiento, aplicando a la sanción propuesta una reducción del 50%, condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Esta reducción se incluirá en el acuerdo de iniciación del procedimiento que se notifique al infractor.;* Añadir una disposición adicional cuarta, con la siguiente redacción: *DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.- El porcentaje de reducción del cincuenta por ciento por pago voluntario en los términos establecidos en esta ordenanza, tendrá carácter excepcional y retroactivo a quienes hayan cometido infracciones desde el 24 de agosto de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FANLO (Huesca)

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://fanlo.cumpletransparencia.es/Fanlo/Juridica>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Fanlo, 29 de Noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Horacio Palacio Sesé.